

Guayaquil, abril 8 del 2013

SEÑORES
REGISTRO DE SOCIEDADES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
Ciudad

CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR, con expediente NO. 143830, actuando debidamente representada por Ana María Jouvín Meneses por los derechos que representa en su condición de Gerente General de la compañía, calidad que se comprueba adjuntando copia de su nombramiento, por la presente tiene a bien comunicar, el cambio realizado en la nómina de socios de la compañía.

Con fecha 4 de abril del 2013, se ha inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil, la cesión de 80 participaciones que realizaron mediante escritura pública otorgada en marzo 27 del 2013 ante la Notaria Vigésima Segunda de Guayaquil, los cónyuges Jaime Rosendo Berrocal Barria y Ana María Claro Rodríguez a favor del señor Fernando Ariel Cirigliano. Se adjunta un ejemplar de la citada escritura.

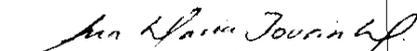
Por lo expuesto, la nómina actual de mi representada es:

SOCIO UNICO.- Fernando Ariel Cirigliano, propietario de 400 participaciones, de nacionalidad argentina, portador de la cédula y del pasaporte argentino NO. 217601, se anota que lo único que cambia en los pasaportes argentinos, son los números de los cuadernillos de dichos pasaportes. Razón por la cual en la escritura de constitución de CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. el socio fundador Fernando Ariel Cirigliano usó el cuadernillo de pasaporte NO. 21760174N, el mismo que mantuvo en la escritura de cesión de participaciones que fue notificada en febrero 2013, por la cual le ceden 80 participaciones, completando 320 participaciones y que con las últimas 80, totaliza 400.

Por tener que actualizar la información societaria y el RUC de mi representada, solicito se registre al socio único FERNANDO ARIEL CIRIGLIANO, con su documento de identificación 21760174 y que corresponde a su cédula argentina y a su pasaporte argentino, actualmente el cuadernillo del pasaporte que utiliza es el signado con el No. AAA545912. En la escritura de cesión están insertas las copias de la cédula y del citado cuadernillo de pasaporte.

Atentamente,

p. CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR


Ana María Jouvín Meneses
GERENTE GENERAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

11 ABR 2013

R E C I B I D O

Hora: 16 Hoz. Firma: [Signature]



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

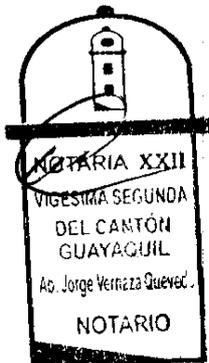
2013-09-01-22-P001378

Factura No. 1778

CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑIA CIRIGLIANO
TRADE&MARKETING CIA.
LTDA. ECUADOR, QUE HACEN
LOS CONYUGES SEÑORES
JAIME ROSENDO BERROCAL
BARRIA y ANA MARIA CLARO
RODRIGUEZ, A FAVOR DEL
SEÑOR FERNANDO ARIEL
CIRIGLIANO.-----

CUANTIA: US \$ 80,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **veintisiete de Marzo de dos mil trece**, ante mí, **Abogado JORGE VERNAZA QUEVEDO**, Notario Interino Vigésimo Segundo de este Cantón, comparecen: por una parte, la señora **Abogada SANDRA TERESITA SANCHEZ GONZALEZ**, de estado civil divorciada, en su calidad de Apoderada Especial de los cónyuges señores **JAIME ROSENDO BERROCAL BARRIA y ANA MARIA CLARO RODRIGUEZ**, conforme consta del Poder que se adjunta como habilitante; y, por otra parte, el señor **Abogado JUAN FERNANDO MANRIQUE LASCANO**, de estado civil casado, en su calidad de Apoderado Especial del señor



Fernando Ariel Cirigliano, conforme consta del Poder Especial adjunto como habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR** que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en la celebración de esta escritura de cesión de participaciones las siguientes personas: Por una parte, el abogado Juan Fernando Manrique Lascano, por los derechos que representa como apoderado especial del ciudadano argentino, **FERNANDO ARIEL CIRIGLIANO,**



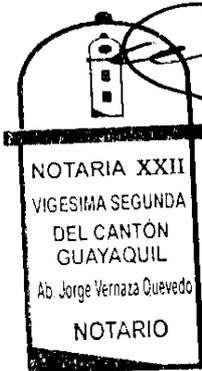
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

quien no tiene residencia en Ecuador y es socio en la compañía **CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR**, a quien para efectos de esta escritura de cesión de participaciones se lo podrá llamar por sus nombres y apellidos o simplemente como el **CESIONARIO**.- El apoderado entrega un ejemplar de su poder especial para que sea insertado a la escritura pública de cesión de participaciones como documento habilitante; y, por otra parte, la abogada Sandra Teresita Sánchez González, por los derechos que representa como apoderada especial de los cónyuges **JAIME ROSENDO BERROCAL BARRIA y señora ANA MARIA CLARO RODRIGUEZ**, ciudadanos chilenos, sin residencia en Ecuador, el primero de ellos, socio en la compañía **CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR**, a quienes para efectos de esta escritura de cesión de participaciones se los podrá llamar por sus nombres y apellidos o simplemente como los **CEDENTES**. La apoderada entrega un ejemplar de su poder especial para que sea insertado a la escritura pública de cesión de participaciones como documento



habilitante.- **CLAUSULA** **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública otorgada en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el veinticinco de octubre del dos mil once, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, se constituyó la compañía **CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR**, con un capital equivalente a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América representado en cuatrocientas participaciones acumulativas e indivisibles, cada una de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, escritura esta que fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.UNO UNO. CERO CERO CERO SEIS CINCO SIETE SIETE, del veintiuno de noviembre del dos mil once, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el primero de diciembre del dos mil doce; b) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR celebrada el veintitrés de marzo de dos mil trece, acordó autorizar las siguientes cesiones de

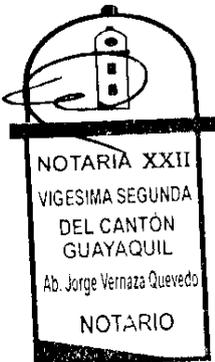


NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



participaciones: **OCHENTA** participaciones pertenecientes a JAIME ROSENDO BERROCAL BARRIA a favor del señor FERNANDO ARIEL CIRIGLIANO, por el precio de ochenta dólares de los Estados Unidos de América. Previa la celebración de la citada junta, se publicó por la prensa la convocatoria de ley, en la edición del diario el MERIDIANO del día jueves catorce de marzo del dos mil trece, convocando a la junta para el referido veintitrés de marzo del mismo año. Para ser insertados como documentos habilitantes, se entregan la copia certificada del acta de la citada junta general de socios, así como un ejemplar de la referida convocatoria.-

CLAUSULA TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:

Conforme con lo acordado en la Junta General de Socios de **CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA.**

ECUADOR celebrada el veintitrés de marzo del dos mil trece, se procede por este acto a realizar las cesiones de participaciones sociales pertenecientes a los cónyuges JAIME ROSENDO BERROCAL BARRIA y señora ANA MARIA CLARO RODRIGUEZ, en los siguientes términos:

LOS CEDENTES, representados por su apoderada especial, tienen a bien ceder, como en efecto ceden, a favor del **CESIONARIO**, ochenta

participaciones acumulativas, indivisibles, cada una con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América que les pertenecen en el capital social de la compañía **CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR**, sin reservarse ningún derecho. Por su parte, el señor Fernando Ariel Cirigliano, representado por su apoderado especial, acepta la cesión de participaciones sociales que por este acto se le hace a su favor, por así convenir a sus intereses.- **CLAUSULA CUARTA:**

PRECIO.- El precio fijado por las partes por la cesión de las ochenta participaciones objeto del presente contrato, equivale a ochenta dólares de los Estados Unidos de América, que el CESIONARIO ha pagado con anterioridad y que los CEDENTES han recibido de manera íntegra y a su entera satisfacción.- **CLAUSULA QUINTA:**

DECLARACIONES.- LOS CEDENTES, por intermedio de su apoderada especial, declaran de manera libre y voluntaria, de que una vez concluida la cesión de participaciones a favor del CESIONARIO, no existe ninguna obligación pendiente entre ellos y Fernando Ariel Cirigliano, en vista de que nada se deben mutuamente, ni de presente ni de futuro, no obstante lo expresado, renuncia también a iniciar cualquier tipo de acción, sea de

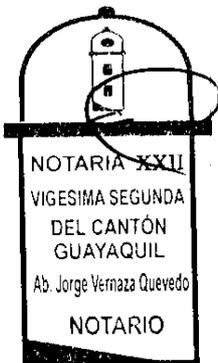


NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



cualquier naturaleza que fuere, en vista de los convenios existentes entre ellos y el CESIONARIO.- El CESIONARIO, actuando por intermedio de su apoderado especial, declara de manera libre y voluntaria, de que una vez concluida la cesión de participaciones a su favor, no existe ninguna obligación pendiente entre él y los cónyuges JAIME ROSENDO BERROCAL BARRIA y ANA MARIA CLARO RODRIGUEZ, de que nada se deben mutuamente, ni de presente ni de futuro, no obstante lo expresado, renuncia también a iniciar cualquier tipo de acción, sea de cualquier naturaleza que fuere, en vista de los convenios existentes entre él y los CEDENTES.- **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION Y GASTOS.**- Las partes autorizan al CESIONARIO para que se encargue de realizar la respectiva marginación en la respectiva Notaria Pública donde se constituyó la compañía **CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR**, así como para realizar la inscripción de la cesión de participaciones sociales en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, estableciéndose que los gastos derivados de la referida cesión serán asumidos por el CESONARIO.- **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se deberán agregar a la escritura de cesión de participaciones sociales los siguientes

documentos habilitantes: **i.-** Poderes especiales de los diversos apoderados concurrentes a la celebración de la cesión de participaciones; **ii.-** Convocatoria publicada en el diario Meridiano para la celebración de la junta general de socios de la compañía **CIRIGLIANO TRADESMARKETING CIA. LTDA. ECUADOR**; **iii.-** Acta de la Junta General de Socios de la compañía **CIRIGLIANO TRADESMARKETING CIA. LTDA. ECUADOR** celebrada el veintitrés de marzo del dos mil trece, en la que se autorizó las cesiones de las participaciones; **iv.-** Certificación otorgada por la Gerente General y representantes legal de la compañía, conforme lo estipulado en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías; **v.-** Nombramiento y documentos de identificación de la Gerente General y representante legal de la compañía **CIRIGLIANO TRADESMARKETING CIA. LTDA. ECUADOR.-** Agregue usted, Señor Notario, las demás solemnidades de Ley que sean necesarias para el perfeccionamiento del referido instrumento de cesión de participaciones.- Firmado Abogada Sandra Sánchez González.- Registro número siete mil trescientos ochenta, del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA".-**

Leída que les fue la presente escritura pública de principio a fin y en alta voz, por mí el



República del Ecuador

CONSULADO DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE



Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 60 / 2013

Tomo 1 . Página 60

En la ciudad de SANTIAGO, CHILE, el 15 de marzo de 2013, ante mi, MARIA DOLORES QUIROZ HEINERT, AGENTE CONSULAR. en esta ciudad, se otorga es presente poder especial con minuta del siguiente tenor:

SEÑOR CONSUL: Sirvase en el protocolo de instrumentos públicos a su cargo insertar y autorizar uno de PODER ESPECIAL al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de este poder especial el señor JAIME ROSENDO BERROCAL BARRIA, de nacionalidad chilena, RUN N° 5.916.389-2 por sus propios derechos, a quien para efectos del presente poder se lo podrá denominar por sus nombres y apellidos o simplemente EL MANDANTE, quien declara que es de nacionalidad chilena y que no ha tenido residencia en Ecuador.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTE.- UNO) Por escritura pública otorgada en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el veinticinco de octubre del dos mil once, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, se constituyó la compañía CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR, escritura esta que fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución No. SC.IJ.DJC.G.UNO UNO. CERO CERO CERO SEIS CINCO SIETE SIETE, del veintiuno de noviembre del dos mil once, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el primero de diciembre del dos mil doce.

DOS) En la referida escritura de constitución de la compañía CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR, el señor JAIME ROSENDO BERROCAL BARRIA suscribió la cantidad de ochenta participaciones acumulativas e indivisibles, cada una de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.

TRES) El MANDANTE, con el debido consentimiento de su cónyuge señora ANA MARIA CLARO RODRIGUEZ, decidió desde octubre diecisiete del dos mil doce ceder íntegramente las citadas ochenta participaciones a favor del señor FERNANDO ARIEL CIRIGLIANO, ciudadano de nacionalidad argentina con pasaporte argentino número DOS UNO SIETE SEIS CERO UNO SIETE CUATRO, quien desde esa fecha ha manifestado su aprobación a la referida cesión de participaciones, las mismas que son acumulativas e indivisibles, cada una con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, por lo que totalizan un valor de ochenta dólares de los Estados Unidos de América y que forman parte del capital de la compañía CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR. Para lograr la realización de la citada cesión, se ha convocado mediante aviso por la prensa, publicado en el diario Meridiano de la ciudad de Guayaquil, en su edición del día catorce de marzo del dos mil trece, a junta general de socios de la compañía CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR a celebrarse el día sábado veintitrés de marzo del dos mil trece, a las diez de la mañana, en la oficina número 545 del quinto piso del Edificio Trade Building, ubicado frente a la Avenida José Joaquín Orrantía (antes Avenida Constitución) y Leopoldo Benítez, parroquia urbana Tarqui del Cantón Guayaquil provincia de Guayas en la República del Ecuador para conocer y resolver sobre la cesión de las participaciones registradas a nombre del socio JAIME ROSENDO BERROCAL BARRIA a favor del socio FERNANDO ARIEL CIRIGLIANO.

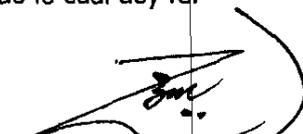
CLAUSULA TERCERA: PODER ESPECIAL.- Por lo expuesto, el señor JAIME ROSENDO BERROCAL BARRIA, por sus propios derechos por el presente instrumento otorga poder especial a favor de la abogada Sandra Teresita Sánchez González, portadora de la cédula de ciudadanía cero nueve cero siete nueve ocho uno seis cinco ocho, de nacionalidad ecuatoriana, para que a su nombre y en su representación y sin que pueda alegarse falta o insuficiencia de poder, realice los siguientes actos:

Comparecer y suscribir en la junta general de socios de la compañía CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR, a celebrarse el día sábado veintitrés de marzo del dos mil trece, a las diez de la mañana, en la oficina número 545 del quinto piso del Edificio Trade Building, ubicado frente a la Avenida José Joaquín Orrantía (antes Avenida Constitución) y Leopoldo Benítez, parroquia urbana Tarqui del Cantón Guayaquil provincia del Guayas, en la cual, en relación al único punto del orden del día, que consiste en: "1.- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones del socio JAIME ROSENDO BERROCAL BARRIA a favor del socio FERNANDO ARIEL CIRIGLIANO." deberá manifestar su voluntad de ceder a favor del señor FERNANDO ARIEL CIRIGLIANO, ciudadano de nacionalidad argentina, con pasaporte argentino número DOS UNO SIETE SEIS CERO UNO SIETE CUATRO, todas las participaciones que le pertenecen en la compañía CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR y que ascienden a ochenta, al mismo valor nominal de cada una, esto es, la suma de

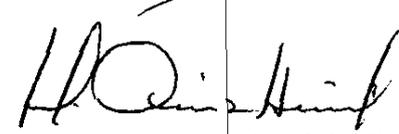
NOTARIO
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
At. Jorge...

[Firmas manuscritas]

ochenta dólares de los Estados Unidos de América, por lo que de aceptar el señor Fernando Cirigliano dichas cesiones, posteriormente se realizaría la respectiva escritura pública de cesión de participaciones, a fin de que dichas cesiones tengan pleno efecto jurídico, cumpliendo con todos los requerimientos legales para esta clase de contratos." -Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

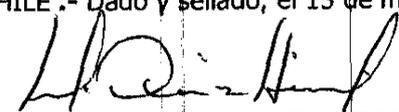


Jaime Rosendo Barrocal Barría



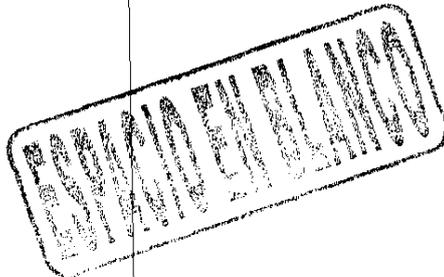
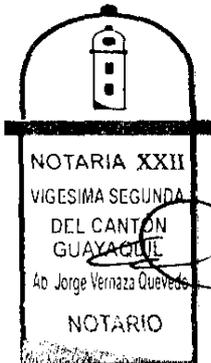
MARIA DOLORES QUIROZ HEINERT
AGENTE CONSULAR.

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE.- Dado y sellado, el 15 de marzo de 2013



MARIA DOLORES QUIROZ HEINERT
AGENTE CONSULAR.

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00





República del Ecuador

CONSULADO DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 61 / 2013

Tomo 1 . Página 61

En la ciudad de SANTIAGO, CHILE, el 15 de marzo de 2013, ante mi, MARIA DOLORES QUIROZ HEINERT, AGENTE CONSULAR. en esta ciudad, se otorga el poder especial con minuta del siguiente tenor:

" SEÑOR CONSUL: Sirvase en el protocolo de instrumentos públicos a su cargo insertar y autorizar uno de PODER ESPECIAL al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de este poder especial los cónyuges JAIME ROSENDO BERROCAL BARRIA, de nacionalidad chilena RUN N° 5.916.389-2 y señora ANA MARIA CLARO RODRIGUEZ, de nacionalidad chilena RUN N° 5.614.749-7 por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen conformada, quienes declaran que son de nacionalidad chilena y que no han tenido residencia en Ecuador, a quienes para efectos del presente poder se los podrá denominar por sus nombres y apellidos o simplemente los MANDANTES.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTE.- UNO) Por escritura pública otorgada en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el veinticinco de octubre del dos mil once, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, se constituyó la compañía CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR, escritura esta que fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución No. SC.IJ.DJC.G.UNO UNO. CERO CERO CERO SEIS CINCO SIETE SIETE, del veintiuno de noviembre del dos mil once, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el primero de diciembre del dos mil doce.

DOS) En la referida escritura de constitución de la compañía CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR, el señor JAIME ROSENDO BERROCAL BARRIA suscribió la cantidad de ochenta participaciones acumulativas e indivisibles, cada una de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.

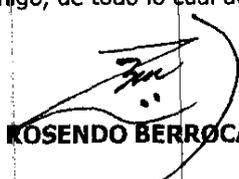
TRES) Los cónyuges JAIME ROSENDO BERROCAL BARRIA y señora ANA MARIA CLARO RODRIGUEZ, decidieron desde octubre diecisiete del dos mil doce ceder íntegramente las citadas ochenta participaciones a favor del señor FERNANDO ARIEL CIRIGLIANO, ciudadano de nacionalidad argentina con pasaporte argentino número DOS UNO SIETE SEIS CERO UNO SIETE CUATRO, quien desde esa fecha ha manifestado su aprobación a la referida cesión de participaciones, las mismas que son acumulativas e indivisibles, cada una con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, por lo que totalizan un valor de ochenta dólares de los Estados Unidos de América y que forman parte del capital de la compañía CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR. Para lograr la realización de la citada cesión, se ha convocado mediante aviso por la prensa, publicado en el diario Meridiano de la ciudad de Guayaquil, en su edición del día catorce de marzo del dos mil trece, a junta general de socios de la compañía CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR a celebrarse el día sábado veintitrés de marzo del dos mil trece, a las diez de la mañana, en la oficina número 545 del quinto piso del Edificio Trade Building, ubicado frente a la Avenida José Joaquín Orrantía (antes Avenida Constitución) y Leopoldo Benítez, parroquia urbana Tarqui del Cantón Guayaquil provincia del Guayas en la República del Ecuador para conocer y resolver sobre la cesión de las participaciones registradas a nombre del socio JAIME ROSENDO BERROCAL BARRIA a favor del socio FERNANDO ARIEL CIRIGLIANO.

CLAUSULA TERCERA: PODER ESPECIAL.- Por lo expuesto, los cónyuges JAIME ROSENDO BERROCAL BARRIA y señora ANA MARIA CLARO RODRIGUEZ, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tiene conformada por el presente instrumento otorgan poder especial a favor de la abogada Sandra Teresita Sánchez González, portadora de la cédula de ciudadanía cero nueve cero siete nueve ocho uno seis cinco ocho, de nacionalidad ecuatoriana, para que a su nombre y en su representación y sin que pueda alegarse falta o insuficiencia de poder, realice los siguientes actos:

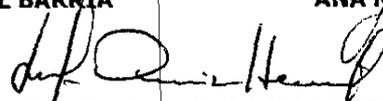
1) Comparecer y suscribir a la correspondiente escritura pública de cesión de las ochenta participaciones que les pertenecen y que son acumulativas e indivisibles, cada una con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América y que forman parte del capital de la compañía CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR a favor del señor FERNANDO ARIEL CIRIGLIANO, ciudadano de nacionalidad argentina, con pasaporte argentino número DOS UNO SIETE SEIS CERO UNO SIETE CUATRO, siempre y cuando dichas cesiones de participaciones hayan sido por unanimidad consentidas en la junta general de socios de la compañía CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR a celebrarse el día sábado veintitrés de marzo del dos mil trece, como ya se ha indicado en la cláusula anterior, debiendo estipular que el precio de la referida cesión por las ochenta participaciones es de ochenta dólares de los Estados Unidos de América. La apoderada especial queda autorizada para que en la escritura pública de cesión de participaciones a realizarse, estipule todas las cláusulas que fueran necesarias para la instrumentación de la misma y de su perfeccionamiento, quedando

NOTARIA X
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

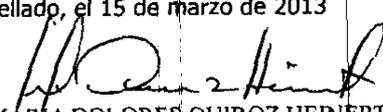
expresamente facultada para hacer constar en dicha escritura pública de cesión de participaciones a nombre de LOS MANDANTES, su declaración libre y voluntaria, de que una vez concluida la cesión de participaciones a favor del señor Fernando Ariel Cirigliano, no existe ninguna obligación pendiente entre ellos y el cesionario, de que nada se deben mutuamente, ni de presente ni de futuro, no obstante lo expresado, renuncian también a iniciar cualquier tipo de acción, sea de cualquier naturaleza que fuere, en vista de los convenios existentes entre LOS MANDANTES y el señor Fernando Ariel Cirigliano.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


JAIME ROSENDO BERROCAL BARRIA


ANA MARIA CLARO RODRIGUEZ


MARIA DOLORES QUIROZ HEINERT
AGENTE CONSULAR.

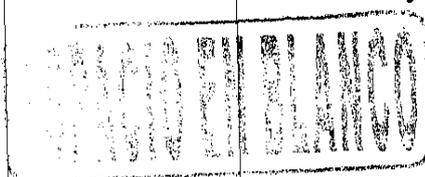
Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE.- Dado y sellado, el 15 de marzo de 2013


MARIA DOLORES QUIROZ HEINERT
AGENTE CONSULAR.

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00









NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



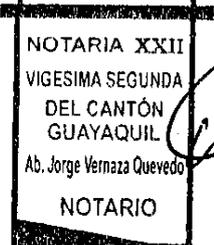
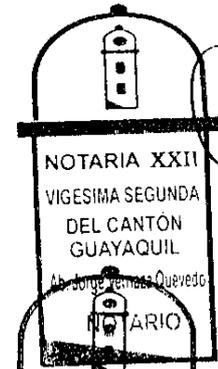
MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

2013-09-01-22-P001304

Factura No. 17618

PODER ESPECIAL, QUE OTORGA EL
SEÑOR FERNANDO ARIEL CIRIGLIANO,
A FAVOR DEL ABOGADO JUAN
FERNANDO MANRIQUE LASCANO. -----
CUANTIA: INDETERMINADA. -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, **hoy veintidós de Marzo de dos mil trece**, ante mí, **ABOGADO JORGE VERNAZA QUEVEDO**, Notario Vigésimo Segundo Interino de este Cantón, comparece el señor **FERNANDO ARIEL CIRIGLIANO**, de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad argentina, domiciliado en Chile de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, a quien de conocer doy fe; bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase en el protocolo de instrumentos públicos a su cargo insertar y autorizar uno de **PODER ESPECIAL** al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de este poder especial el señor Fernando Ariel Cirigliano, por sus propios



derechos, quien declara que es de nacionalidad argentina y que por por no tener residencia en el país, se encuentra de tránsito en el Ecuador, portador del documento nacional de identidad signado con el número DOS UNO SIETE SEIS CERO UNO SIETE CUATRO, del cual se insertará como habilitante un ejemplar y que también corresponde a su pasaporte argentino, cambiando únicamente la numeración de los libretines de dichos pasaportes, se insertará copia del libretín actual, quien para efectos del presente poder se lo podrá denominar por sus nombres y apellido o simplemente como el MANDANTE.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTE.- UNO)** Por escritura pública otorgada en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el veinticinco de octubre del dos mil once, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, se constituyó la compañía **CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR**, con un capital equivalente a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América representado en cuatrocientas participaciones acumulativas e indivisibles, cada una de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, escritura esta que fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.UNO UNO. CERO CERO CERO SEIS CINCO SIETE SIETE, del veintiuno de noviembre del dos mil once, inscrita en el Registro



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



Mercantil del Cantón Guayaquil, el primero de diciembre del dos mil doce; **DOS**) En la referida escritura de constitución de la compañía **CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR**, el MANDANTE suscribió la cantidad de doscientas cuarenta participaciones acumulativas e indivisibles, cada una de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; **TRES**) Posteriormente, mediante escritura pública celebrada el dieciocho de octubre del dos mil doce ante la Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta de enero del dos mil trece, los cónyuges Jaime Orlando Berrocal Claro y Martha Alexandra Echeverría Puga cedieron a favor del MANDANTE las participaciones que tenían en el capital de la compañía **CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR** y que totalizaban ochenta, siendo todas de la clase, acumulativas e indivisibles, cada una de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; **CUATRO**) El señor **JAIME ROSENDO BERROCAL BARRIA**, socio de la compañía **CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR**, con el consentimiento de su cónyuge **ANA MARIA CLARO RODRIGUEZ**, decidió desde octubre diecisiete del dos mil doce ceder íntegramente las ochenta participaciones que posee en el capital de la referida sociedad a favor del MANDANTE, quien desde

esa fecha ha manifestado su aprobación a la referida cesión de participaciones, las mismas que son acumulativas e indivisibles, cada una con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, por lo que totalizan un valor de ochenta dólares de los Estados Unidos de América y que forman parte del capital de la compañía **CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR**. Para lograr la realización de la citada cesión, se ha convocado mediante aviso por la prensa, publicado en el diario Meridiano de la ciudad de Guayaquil, en su edición del día catorce de marzo del dos mil trece, a junta general de socios de la compañía **CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR** a celebrarse el día sábado veintitrés de marzo del dos mil trece, a las diez de la mañana, en la oficina número quinientos cuarenta y cinco del quinto piso del Edificio Trade Building, ubicado frente a la Avenida José Joaquín Orrantia (antes Avenida Constitución) y Leopoldo Benítez, parroquia urbana Tarqui del Cantón Guayaquil provincia del Guayas en la República del Ecuador para conocer y resolver sobre la cesión de las participaciones registradas a nombre del socio JAIME ROSENDO BERROCAL BARRIA a favor del socio FERNANDO ARIEL CIRIGLIANO.- **CLAUSULA TERCERA: PODER ESPECIAL.**- Por lo expuesto, el señor Fernando Ariel Cirigliano, por sus propios derechos, portador del documento

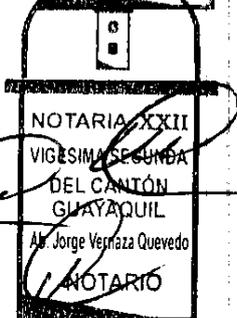
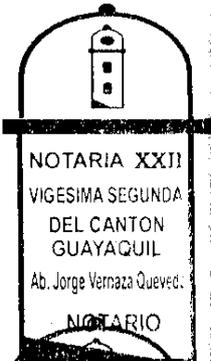


NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



nacional de identidad signado con el número DOS UNO SIETE SEIS CERO UNO SIETE CUATRO, el cual es el mismo número para su pasaporte argentino, por el presente instrumento otorga poder especial a favor del abogado Juan Fernando Manrique Lascano, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero nueve uno cuatro uno seis ocho nueve uno nueve, de nacionalidad ecuatoriana, para que a su nombre y en su representación y sin que pueda alegarse falta o insuficiencia de poder, realice los siguientes actos: a) Comparecer y suscribir la correspondiente escritura pública de cesión de ochenta participaciones que a su favor realizarán los cónyuges JAIME ROSENDO BERROCAL BARRIA y ANA MARIA CLARO RODRIGUEZ, ambos de nacionalidad chilena, quienes no son residentes en Ecuador, las cuales son acumulativas e indivisibles, cada una con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América y que forman parte del capital de la compañía CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR, aceptando las citadas cesiones de participaciones, siempre y cuando éstas hayan sido por unanimidad consentidas en la junta general de socios de la compañía **CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR** a celebrarse el día sábado veintitrés de marzo del dos mil trece, como ya se ha indicado en la cláusula anterior, debiendo estipular que el precio de la referida cesión por

las ochenta participaciones es de ochenta dólares de los Estados Unidos de América.- El apoderado especial queda autorizado para que en la escritura pública de cesión de participaciones a realizarse, estipule todas las cláusulas que fueran necesarias para la instrumentación de la misma y de su perfeccionamiento, así como para realizar todas las solemnidades propias de esta clase de contratos, tales como, cumplir con las anotaciones marginales respectivas y realizar la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil, quedando expresamente facultado para hacer constar en la escritura pública de cesión de participaciones a nombre de EL MANDANTE, su declaración libre y voluntaria, de que una vez concluida la cesión de participaciones a su favor, no existe ninguna obligación pendiente entre él y los cedentes, de que nada se deben mutuamente, ni de presente ni de futuro, no obstante lo expresado, renuncia también a iniciar cualquier tipo de acción, sea de cualquier naturaleza que fuere, en vista de los convenios existentes entre EL MANDANTE y los cónyuges JAIME ROSENDO BERROCAL BARRIA y ANA MARIA CLARO RODRIGUEZ.- Señor Notario sírvase agregar las demás solemnidades de estilo para el perfeccionamiento de este poder especial.- (Firma) Abogada Sandra Sánchez González. Registro Profesional siete mil trescientos ochenta Colegio



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

Esta última foja pertenece a la escritura pública de Poder Especial que otorga el señor Fernando Ariel Cirigliano, a favor del señor Ab. Juan Fernando Manrique Lascano.- Cuantía: Indeterminada.-

de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA**".- Leída que fue íntegramente por mí, el Notario al otorgante, éste la aprueba se afirma y ratifica en cada una de sus partes y para constancia firman en unidad de acto y conmigo, el Notario de todo lo cual **DOY FE.**-

Fernando Ariel Cirigliano

f) SR. FERNANDO ARIEL CIRIGLIANO

Pasaporte No. 21760174

Cédula No. 21760174 (argentina)

Cuadernillo AAA545912

Jorge Vernaza Quevedo

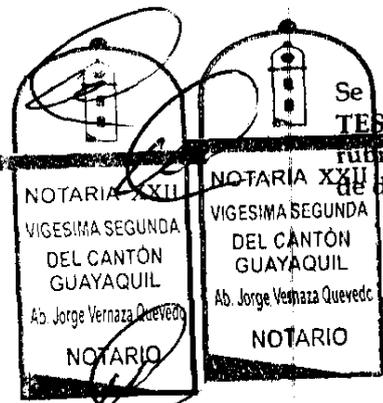
AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO

NOTARIO INTERINO VIGESIMO SEGUNDO

DEL CANTON GUAYAQUIL

Jorge Vernaza Quevedo

Se otorgó ante mí, en de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, en siete fojas útiles, incluida la presente, que rubrico, firmo y sello, en Guayaquil, hoy veinticinco de Marzo de dos mil trece.- **DOY FE, EL NOTARIO.**



Jorge Vernaza Quevedo

AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTON GUAYAQUIL



CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR

Guayaquil, 15 de febrero de 2013

Señora
ANA MARIA JOUVIN MENESES
Ciudad.

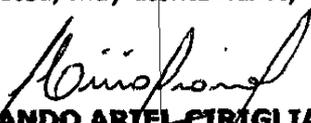
De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Universal y Extraordinaria de socios de la compañía **CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR** en sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy, la eligió a usted **GERENTE GENERAL** de esta compañía, a fin de que ejerza estas funciones por el periodo de **CINCO AÑOS**, conforme a lo previsto en su estatuto social.

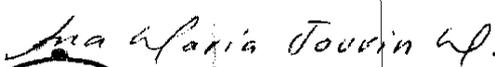
En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, conforme con lo previsto en el estatuto social de la compañía.

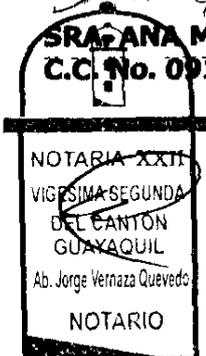
CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Tricésima del cantón Guayaquil, el 25 de octubre del 2011, inscrita en el Registro Mercantil de esa ciudad el 1 de diciembre del mismo año.

De usted, muy atentamente,


SR. FERNANDO ARIEL CIRIGLIANO
PRÉSIDENTE DE LA JUNTA

 Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR** en Guayaquil, 15 de febrero de 2013.


SRA. ANA MARIA JOUVIN MENESES
C.C. No. 0915298400



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 7.728
FECHA DE REPERTORIO: 18/feb/2013
HORA DE REPERTORIO: 16:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciocho de Febrero del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía CIRIGLIANO TRADE & MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR, a favor de ANA MARIA JOUVIN MENESES, de fojas 20.048 a 20.049, Registro Mercantil número 3.214.

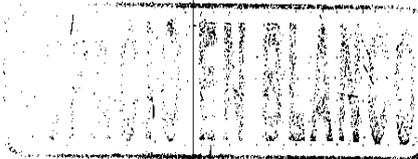
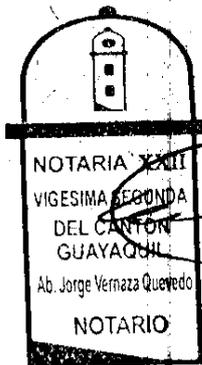
ORDEN: 7728



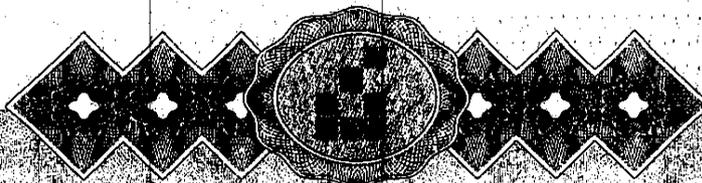
Guayaquil, 20 de Febrero de 2013

REVISADO POR:


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



Nº 0500321



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR CELEBRADA EL 23 DE MARZO DEL 2013

En el cantón Guayaquil, al 23 de marzo del 2013, siendo las 10h00 horas, en la oficina número 545 del quinto piso del Edificio Trade Building, ubicado frente a la Avenida José Joaquín Orrantia (antes Avenida Constitución) y Leopoldo Benítez, se encuentran presentes los siguientes socios de la compañía **CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR**, a saber: **FERNANDO ARIEL CIRIGLIANO**, por sus propios derechos, propietario de 320 participaciones, representativas del **80%** del capital de la compañía; ciudadano de nacionalidad Argentina, domiciliado en Chile de tránsito por Guayaquil; y, **JAIME ROSENDO BERROCAL BARRIA**, quien actúa por intermedio de su apoderada especial, Ab. Sandra Sánchez González, quien justifica su intervención con el original de su poder especial, el cual se agregará al expediente de la presente junta, propietario de 80 participaciones, representativas del **20%** del capital de la compañía; ciudadano de nacionalidad Chile, domiciliado en el citado país, sin residencia en el Ecuador.

Todas las participaciones son acumulativas e indivisibles, cada una con valor nominal de US\$1,00.

Dirige la sesión el Presidente titular, Fernando Ariel Cirigliano y actúa como Secretaria, la Gerente General, señorita Ana Jouvín.

El Presidente declara instalada la sesión luego que por Secretaría se certifica que se encuentra presente el 100% del capital de la compañía equivalente a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, representado por 400 participaciones acumulativas e indivisibles, cada una con valor nominal de US\$1,00, considerando que previa la instalación de esta junta, se efectuó la convocatoria a la misma, publicada en la edición del diario el MERIDIANO, del día jueves 14 de marzo del 2013 y en la cual, se convocaba a celebrar la junta el día de hoy y cuyo texto se transcribe:

"CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR Se convoca a los señores socios de la compañía CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR, a la sesión de Junta General Extraordinaria de socios que tendrá lugar el día sábado 23 de marzo del 2013, a las diez horas, en el inmueble ubicado en la oficina número 545 del quinto piso del Edificio Trade Building, ubicado frente a la Avenida José

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

Joaquín Orrantía (antes Avenida Constitución) y Leopoldo Benítez, parroquia urbana Tarquí del Cantón Guayaquil provincia del Guayas para conocer y resolver sobre el único punto del orden del día: 1.- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones del socio JAIME ROSENDO BERROCAL BARRIA a favor del socio FERNANDO ARIEL CIRIGLIANO. Guayaquil, 12 de marzo del 2013. p. CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR FERNANDO ARIEL CIRIGLIANO PRESIDENTE"

En relación al primer y único punto del orden del día, toma la palabra la apoderada especial del socio Jaime Rosendo Berrocal Barria, Ab. Sandra Sánchez González quien expone que en vista que es la voluntad de su mandante ceder a favor del socio Fernando Ariel Cirigliano las 80 participaciones que le pertenecen en el capital de la compañía CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR, por un valor igual al valor nominal de cada una de ellas, es decir en ochenta dólares de los Estados Unidos de América, y en vista de acuerdos previos con el cesionario, mociona a la junta que se apruebe la cesión de las 80 participaciones de propiedad del socio Jaime Rosendo Berrocal Barria a favor del socio Fernando Ariel Cirigliano, moción que es secundada por el propio Fernando Cirigliano, quien de viva voz, ratifica su aceptación a la cesión de las citadas 80 participaciones a su favor, por el valor antes indicado.

La junta general universal y extraordinaria de socios, luego de analizar el primer y único punto del orden del día, por unanimidad resolvió aprobar la cesión y transferencia de 80 participaciones de propiedad del señor Jaime Rosendo Berrocal Barria a favor del señor Fernando Ariel Cirigliano. Se deja expresa constancia que el cesionario, cuenta con el respectivo consentimiento de su cónyuge, ANA MARIA CLARO RODRIGUEZ, para la realización de la cesión de las 80 participaciones a favor del Señor Fernando Ariel Cirigliano y que posterior a esta junta, se instrumentará la cesión de participaciones por escritura pública ante Notario Público.

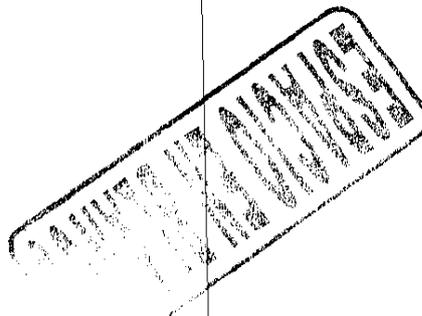
La Junta General de Socios de la compañía CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR, autoriza de manera expresa a la Gerente General a entregar la respectiva certificación prevista en el artículo 113 de la Ley de Compañías a efectos del otorgamiento de la correspondiente escritura pública, dejando expresa constancia que como consecuencia de las cesiones de participaciones anteriormente realizadas al socio Fernando Ariel Cirigliano, éste es propietario de 400 participaciones.

No existiendo otro punto del orden del día que tratar, el Presidenta de la junta, concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, el acta es leída en voz alta, la misma, que es aprobada por los socios presentes en la junta, siendo 10H45 a.m., se levanta la sesión y en constancia de lo indicado los socios presentes en la junta y quien actúo de Secretaria de la misma la suscriben. f) FERNANDO ARIEL CIRIGLIANO PRESIDENTE DE LA JUNTA -SOCIO; f) ANA JOUVIN MENESES, SECRETARIA DE LA JUNTA; f) p. JAIME ROSENDO BERROCAL BARRIA SOCIO, AB. SANDRA TERESITA SANCHEZ GONZALEZ APODERADA ESPECIAL.



CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL, EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL LIBRO DE ACTAS DE CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR AL CUAL ME REMITIRE SI FUERA NECESARIO. GUAYAQUIL, MARZO 23 DEL 2013.

Ana Jovina Menezes
ANA JOUVIN MENESES
SECRETARIA DE LA JUNTA.



NOTARIA XXII
VICESINA SEGUROS
DEL CANTÓN
GUAYAS
de Jorge Venâncio
NOTARIO

MERIDIANO

Diario Nacional de Análisis y Opinión

PERIODISMO MODERNO, ÉTICO, VALIENTE, CREATIVO Y SIN MORDAZA

Jueves

14

Marzo-2013
Año XXIX - No. 10705

**CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑIA CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA.
LTDA. DEL ECUADOR**

Se convoca a los señores socios de la compañía CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. DEL ECUADOR, a la sesión de Junta General Extraordinaria de socios que tendrá lugar el día sábado 23 de marzo del 2013, a las diez horas, en el inmueble ubicado en la oficina número 545 del quinto piso del Edificio Trade Building, ubicado frente a la Avenida José Joaquín Orrantía (antes Avenida Constitución) y Leopoldo Benítez, parroquia urbana Tarqui del Cantón Guayaquil provincia del Guayas para conocer y resolver sobre el único punto del orden del día:

1.- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones del socio JAIME ROSENDO BERROCAL BARRIA a favor del socio FERNANDO ARIEL CIRIGLIANO.

Guayaquil, 12 de marzo del 2013.

p. CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA.
ECUADOR


FERNANDO ARIEL CIRIGLIANO
PRESIDENTE

CERTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías, por la presente certifico que en la sesión de Junta General de Socios de la compañía **CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR**, celebrada el 23 de marzo del 2013, con la asistencia de todos los socios que representan la totalidad del capital de la misma, se aprobó por unanimidad de votos las siguientes cesiones de participaciones:

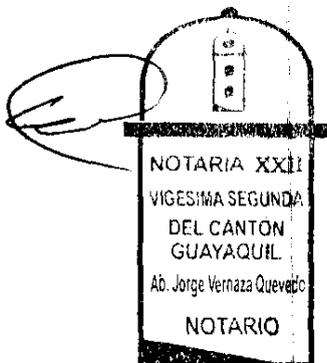
JAIME ROSENDO BERROCAL BARRIA, transfiere 80 participaciones acumulativas e indivisibles, cada una con valor nominal de US\$1,00 a favor de FERNANDO ARIEL CIRIGLIANO.

Una vez perfeccionadas estas transferencias, el capital de la compañía **CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR** quedará distribuido de la siguiente forma:

FERNANDO ARIEL CIRIGLIANO: 400 PARTICIPACIONES

Guayaquil, 23 de marzo del 2013

Ana Maria Jouvin M.
ANA JOUVIN MENESES
GERENTE GENERAL





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

Esta última foja pertenece a la escritura pública de Cesión de Participaciones de la Compañía Cirigliano Trade&Marketing Cía. Ltda. Ecuador, que realizan los cónyuges señores Jaime Rosendo Berrocal Barria y Ana María Claro Rodríguez, a favor del señor Fernando Ariel Cirigliano. - *e*

Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.** - *e* *Comendado: B. Gale.* *e*

Sandra Teresita Sanchez Gonzalez

p) SRES. JAIME ROSENDO BERROCAL BARRIA y ANA MARIA CLARO RODRIGUEZ

f) AB. SANDRA TERESITA SANCHEZ GONZALEZ

APODERADA ESPECIAL

C.C. No. 090798165-8

C.V. No. 056-0275

Fernando Ariel Cirigliano

p) SR. FERNANDO ARIEL CIRIGLIANO

f) AB. JUAN FERNANDO MANRIQUE LASCANO

APODERADO ESPECIAL

C.C. No. 091416891-9

C.V. No. 014-0263

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO

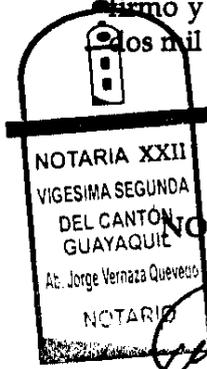
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

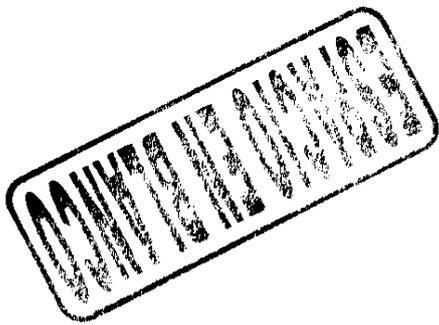
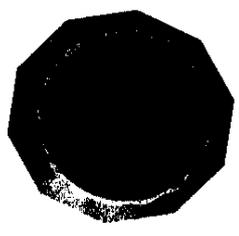


Se otorgó ante mí,

en de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, en veinticinco fojas útiles, incluida la presente, que rubrico, firmo y sello, en Guayaquil, hoy veintiocho de Marzo de dos mil trece.- DOY FE, EL NOTARIO.-



Jorge Vernaza
AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTON GUAYAQUIL



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA**
COMPANIA CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR, celebrada
ante EL DR. PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL, con fecha
VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE; tomo nota de la **ESCRITURA PUBLICA DE**
CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA CIRIGLIANO TRADE&MARKETING
CIA. LTDA. ECUADOR, QUE HACEN LOS CONYUGES SEÑORES JAIME ROSENDO
BERROCAL BARRIA Y ANA MARIA CLARO RODRIGUEZ A FAVOR DEL SEÑOR
FERNANDO ARIEL CIRIGLIANO, celebrada ante EL ABOGADO JORGE VERNAZA QUEVEDO,
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DE GUAYAQUIL CON FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL
DOS MIL TRECE. GUAYAQUIL, UNO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 14.866
FECHA DE REPERTORIO: 02/abr/2013
HORA DE REPERTORIO: 08:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Abril del dos mil trece queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR**, autorizada por el **Ab. Jorge Vernaza Quevedo, Notario Interino Vigésimo Segundo del Cantón**, el 27 de marzo del 2013, mediante la cual **JAIME ROSENDO BERROCAL BARRIA**, autorizado por su cónyuge **Ana María Claro Rodríguez**, cede y transfiere **80 participaciones** a favor de **FERNANDO ARIEL CIRIGLIANO**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **40.491 a 40.527**, Registro Mercantil número **6.504**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 14866



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 05 de abril de 2013

REVISADO POR

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
BERROCAL BARRIA JAIME ROSENDO	80	CIRIGLIANO FERNANDO ARIEL

Nº 0514354

